Punto 7

El Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, se sirvió aprobar el siguiente:

ACUERDO No. 09

POR EL QUE SE ADICIONA O SUSTITUYE AL PERSONAL DE LA JUNTA QUE FUE DESIGNADO MEDIANTE ACUERDO NO. 5 y 7 PARA TENER ACCESO AL ÁREA QUE FUNCIONARÁ COMO BODEGA ELECTORAL PARA EL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.
Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.
INE: Instituto Nacional Electoral.
LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

A N T E C E D E N T E S

1. El quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.
2. El catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
3. El seis de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el Decreto Número 63 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial.
4. El catorce de enero de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el Decreto Número 65 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del CEEM, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de México.
5. El treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró Sesión Solemne de Inicio del Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.

6. El diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG61/2025 *"Por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024-2025".*
7. El catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo IEEM/CG/19/2025, *"Por el que se aprueba el Calendario para el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México".*
8. El cinco de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/35/2025, aprobó el "Procedimiento para la verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas Electorales de los Órganos Desconcentrados en el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México".
9. El veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la sesión de instalación de este Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, para llevar a cabo las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Judicial Extraordinario 2025 del Estado de México.
10. En sesión ordinaria de instalación celebrada el veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, este Consejo Judicial Electoral Número I Chalco, aprobó el Acuerdo Número 1, por el que se designó al personal de la Junta que podrá tener acceso al área que funcionará como Bodega Electoral para el resguardo de la Documentación Electoral, así como, a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada Mesa Directiva de Casilla Seccional Única.
11. En sesión extraordinaria celebrada el ocho de abril de dos mil veinticinco, este Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, aprobó el Acuerdo Número 2, por el que se determinaron los lugares que ocuparán las Bodegas Electorales para el resguardo de la Documentación Electoral y para el depósito del Material Electoral.

CONSIDERACIONES

I COMPETENCIA

Este Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, es competente para aprobar al personal de la Junta Judicial Electoral No. I Chalco, autorizado para acceder a la Bodega de Resguardo de la Documentación Electoral, en términos de lo previsto en los artículos, 208, numerales I y II; 211, párrafo primero; y 604, párrafos cuarto, sexto y séptimo del CEEM.

II FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, Base V, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

El apartado C de la base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, en los términos que señala la propia Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, párrafo segundo, establece que los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

Reglamento de Elecciones

El artículo 167, numeral 2, señala que, a más tardar el treinta de marzo del año de la respectiva elección, cada consejo distrital del INE y del órgano competente del OPL, deberán aprobar mediante acuerdo, lo siguiente:

a) Designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral;

El artículo 168, numeral 1, señala que la presidencia de cada consejo distrital del INE o de cada órgano competente del OPL, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora.

El mismo artículo en su numeral 2, establece que solamente tendrá acceso a la bodega electoral el funcionariado y personal autorizado por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, menciona que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas y Diputados a la Legislatura del Estado, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado y de las y los integrantes de Ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM.

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL No. I
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
CHALCO

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

Del mismo modo, las fracciones I y VI, del párrafo segundo del artículo referido, señalan que son funciones de este Instituto, aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normatividad aplicable; así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

El artículo 589, establece que el Instituto es la autoridad responsable de la organización, desarrollo, supervisión, vigilancia, cómputo y asignación de cargos de la elección de personas juzgadoras. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género.

El artículo 604, establece que, en el año previo a la elección, el Consejo General podrá determinar el número e integración de órganos desconcentrados que se instalarán durante el mes de enero del año de la elección, tomando en cuenta el número de cargos a elegir, así como la geografía electoral a utilizarse en cada una de las elecciones judiciales. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso correspondiente, sesionarán por lo menos una vez al mes. Los órganos desconcentrados que se instalen para la organización de la elección de personas juzgadoras tendrán su sede en la demarcación que, mediante acuerdo asigne el Consejo General.

Los órganos desconcentrados podrán ejercer las funciones descritas en el Libro Cuarto, Título Tercero del CEEM, en todo lo aplicable al proceso electoral de personas juzgadoras, que no sea contrario a las disposiciones aplicables al mismo, y las que les encomienden la Junta General y el Consejo General. Asimismo, dichos órganos deberán integrar los expedientes con las actas de cómputo de la elección de Juezas y Jueces y Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y presentarlas oportunamente al Consejo General; así como coadyuvar en lo relativo a dicha integración en los casos de las demás Personas Candidatas a Cargos de Elección del Poder Judicial.

Las representaciones de los partidos políticos no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones que se encuentren relacionadas con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial.

III MOTIVACIÓN

Atendiendo a lo señalado en el artículo 167, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, este Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, conoció la propuesta de adición o sustitución al personal de la Junta Judicial Electoral No. I Chalco, autorizado para acceder al área que funcionará como Bodega Electoral para el resguardo de Documentación Electoral, este Consejo Judicial Electoral No. I Chalco determina lo siguiente:

Durante el día de la jornada electoral, para depositar los paquetes electorales de cada una de las casillas seccionales únicas que sean recibidos por el Consejo Judicial Electoral No. I, así como en el cómputo respectivo. Señalando que, el siguiente listado es de las personas que estaban autorizadas y serán sustituidas con el listado del párrafo siguiente.

Nombre	Cargo
Max de Jesús Valencia Elizalde	Auxiliar de Logística
Jonathan Zarate Zamudio	Auxiliar de Logística
Adriana Elvira Corona Hernández	Auxiliar de Logística
Yaudiel Aboytes Obregón	Auxiliar de Logística
Crecencio Reyes Castro	Coordinador de Logística
Fernanda Martínez Flores	Supervisor/a Electoral Local
Brenda Maray Ramírez Andrade	Supervisor/A Electoral Local
Carlos de Jesús Ayala Benítez	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Vania Lorena Torres Madariaga	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Kevin Ashmed García Carrasco	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Mario Alberto Islas De La Rosa	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Norma Angélica Sánchez Reyes	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Argelia Ivette Celestino Salamanca	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Fátima Aylin Molina Guerra	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Estrella Contreras Mecinas	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Alberto Adrián Espinoza García	Capacitador/a-Asistente Electoral Local

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL No. I
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
CHALCO

Nancy Guadalupe Rocha Castro	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Elisa Flores López	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Anabell Ruvalcaba González	Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Por sustitución: Las cuatro primeras personas autorizadas, se incorporan a la Junta Judicial Electoral No. I Chalco y entran en funciones a partir del día dieciséis de mayo de dos mil veinticinco. Y los siguientes en la lista ya se encuentran en funciones.

Nombre	Cargo
Oscar Tonatiuh Ortiz Martínez	Auxiliar de Logística
Pedro Alejandro Cañaveral Galindo	Auxiliar de Logística
Daniel Michael Sánchez Vázquez	Auxiliar de Logística
Mauricio Alejandro Corea Puente	Auxiliar de Logística
Ivonne de Jesús Monroy	Auxiliar de Logística
Norma Angélica Sánchez Reyes	Supervisor/a Electoral Local
Kevin Ashmed García Carrasco	Supervisor/a Electoral Local
Yair Humberto Sánchez Bernal	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Oscar Villanueva Villanueva	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Miguel Ángel García Almanza	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Ulises Hernández Obregón	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Carlos Alberto Gómez Robledo	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Fernando San Agustín Ayala	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
José Luis Garduño Cosio	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Alberto Adrián Espinoza García	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Carlos Alberto Oropeza Mercado	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Beatriz Adriana Vázquez Rodríguez	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Alejandro Muñoz López	Capacitador/a-Asistente Electoral Local
Roselia Reyes Carmona	Capacitador/a-Asistente Electoral Local

Durante el cumplimiento de actividades específicas mandatadas por la legislación electoral y ordenadas por la autoridad administrativa electoral local o nacional; así como en atención de los requerimientos que realice el Tribunal Electoral del Estado de México,

el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o cualquier autoridad con atribución en la materia:

Nombre	Cargo
C. Bertha Rocha Gutiérrez	Coordinadora de Logística

Por sustitución: manteniendo autorizadas a las personas que se aprobaron en los Acuerdos anteriores:

Nombre	Cargo
C. María Felisa Marín Madariaga	Auxiliar de Junta

En caso fortuito o de fuerza mayor que sea justificado, fundado y motivado por el Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, previo aviso a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección de Organización:

Nombre	Cargo
C. Bertha Rocha Gutiérrez	Coordinadora de Logística

Por sustitución: Manteniendo autorizadas a las personas que se aprobaron en los Acuerdos anteriores:

Nombre	Cargo
C. María Felisa Marín Madariaga	Auxiliar de Junta

Una vez que se haya celebrado la sesión de clausura del Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, durante la remisión y entrega de los paquetes electorales a la Dirección de Organización, para su resguardo en las bodegas del órgano central:

Nombre	Cargo
C. Bertha Rocha Gutiérrez	Coordinadora de Logística

Por sustitución: Manteniendo autorizadas a las personas que se aprobaron en los Acuerdos anteriores:

Nombre	Cargo
C. María Felisa Marín Madariaga	Auxiliar de Junta

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba la sustitución del personal y funcionariado referido en la Consideración III Motivación, de acuerdo con las actividades señaladas.

SEGUNDO. El personal y funcionariado de la Junta Judicial Electoral No. I Chalco que podrá tener acceso al área que funcionará como Bodega Electoral para el resguardo de la Documentación Electoral, podrán ser sustituidos por renuncia, fallecimiento o remoción, en sesión del Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, lo cual se informará a la Secretaria Ejecutiva, marcando copia a la Dirección de Organización, dentro de las 24 horas siguientes a la sustitución.

TERCERO. Los integrantes de este Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, de conformidad con la normatividad aplicable podrán tener acceso al área destinada como Bodega de Resguardo de Documentación Electoral, apoyar al personal designado y aprobado, si resultare necesario en las actividades delegadas en la Consideración III Motivación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Judicial Electoral No. I Chalco para que informe al Consejo General, por conducto de la Presidencia, de la aprobación del personal y funcionariado de la Junta Judicial Electoral No. I Chalco, que podrá tener acceso al área que funcionará como Bodega Electoral para el resguardo de la Documentación Electoral, en un plazo de tres días hábiles a partir de la aprobación de este acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Consejo Judicial Electoral No. I Chalco, en Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2025.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN"

A T E N T A M E N T E

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL No. I
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
CHALCO

C. Moisés Tapia Martínez	**C. Araceli Roque Castro**
Presidencia del Consejo Judicial Electoral No. I Chalco	**Secretaría del Consejo Judicial Electoral No. I Chalco**

CONSEJO JUDICIAL ELECTORAL No. I
IEEM
Instituto Electoral del Estado de México
CHALCO

C. Patricia Cortes Granados
Consejera Electoral Propietaria
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco

C. Mirna Jimena Hernández Sánchez
Consejera Electoral Propietaria
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco

C. Brenda Jaqueline Huerta López
Consejera Electoral Propietaria
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco

C. Eduardo Isaac Cruz Colorado
Consejero Electoral Propietario
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco

C. Luis Alberto Jiménez Vivanco
Consejero Electoral Propietario
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco

C. Angel Isaac Villar Uribe
Consejero Electoral Propietario
Consejo Judicial Electoral No. I
Chalco

Esta hoja de firmas pertenece al Acuerdo No. 09 Por el que se adiciona o sustituye al personal de la Junta que fue designado mediante Acuerdo No. 5 y 7 para tener acceso al área que funcionará como Bodega Electoral para el resguardo de la documentación electoral, de fecha 16 de mayo de 2025.